



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 22 DE MARZO DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las trece horas del día 22 de marzo de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 15/03/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes con la siguiente corrección:

Advertido error por los Concejales en la página 2, escrito II dice "sobre el camino de dominio público" ha de constar "sobre la posibilidad de dominio publico"

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Jesús Carballo Basante.

Nº Registro de Entrada: 1121 y 1218

Fecha: 06-03-2013 y 13-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Parque, 3 – 1º Dcha.– Cacabelos.

Solicitud de: Certificado sobre cartel en Avda. Constitución, 10 – bajo.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. Mª del Mar Enriquez Prada acordó:

Primero.- Informar que como Junta de Gobierno Local no se da validez, el informe del Agente N° 3982 en ningún momento se ha hecho a requerimiento ni del Alcalde ni de la Junta de Gobierno Local. El objeto del certificado excede de la competencia del Fedatario Público.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Luisa Olego Fernández en representación de Dña. Raquel Pol del Valle.

N° Registro de Entrada: 1245

Fecha: 14-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: Avda. La Puebla, 39 - 2° C – Ponferrada.

Solicitud de: Dejar libre la fachada del edificio propiedad de Dña Raquel Pol del Valle sito en Plaza del Vendimiador, 10.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- En cuanto a la pretensión solicitada esta Junta de Gobierno se da por enterada.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Luisa Olego Fernández en representación de Dña. Raquel Pol del Valle.

N° Registro de Entrada: 1246

Fecha: 14-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: Avda. La Puebla, 39 – 2° C – Ponferrada.

Solicitud de: Copia de la solicitud de instalación de terraza del Bar Venecia para el año 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No Acceder a la pretensión de solicitar copia de la solicitud de instalación de terraza del Bar Venecia para el año 2013 por no ser parte interesada. Del resto del contenido del escrito nos damos por enterados

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Raul Montes Granja

N° Registro de Entrada: 1334

Fecha: 21-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: San Pedro, 100 – San Clemente.

Solicitud de: Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2013 sobre colocación de contenedor más cercano a su domicilio o la exención de la tasa de basura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Darse por enterada del contenido del escrito presentado y como se recoge en el expone nos encontramos en la excepción al tratarse del medio rural por lo cual se desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2013.

Indicarle que esta pretensión la puede hacer ante el órgano competente que es la Mancomunidad del Bierzo Central.



Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

V. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a Teresa Gamelo Pestaña.

Nº Registro de Entrada: 1184

Fecha: 12-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Los Morales, 12 – Cacabelos.

Solicitud de: Si Dña. M^a Nieves Landeira Fernández y D. Lorenzo Villafaña tienen licencia de obra para las obras que han realizado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Manifiestar que se trata de un conflicto entre particulares y que se debe dirimir en los tribunales.

Segundo.- Informar que no consta que Dña. M^a Teresa Gamelo Pestaña y D. Lorenzo Villafaña hayan solicitado licencia municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 3379

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometida a la red general de Abastecimiento de aguas y alcantarillado a Dña. Aquilina Gutiérrez Poncelas.

Situación: C/ El Foyo – Cacabelos.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

CIF/NIF Promotor: P2400079F

Dirección Solicitante: Avda. Galicia, 369 – Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2012, **Ref. 205/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para acometida a la red general de Abastecimiento de aguas y alcantarillado a Dña. Aquilina Gutiérrez Poncelas tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de diciembre de 2012, **Ref. 205/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

2. Expediente: Reg. 1614/15 y Reg. Entrada 1040

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Hacer solera de 150 m² de hormigón.

Situación: C/ Cimadevilla, 44 – Cacabelos.

Solicitante: Francisco Armesto Lago

CIF/NIF Promotor: 10060614-T

Dirección Solicitante: Plaza San Isidro, 27– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 28 de febrero de 2013, **Ref. 37/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para hacer solera de 150 m² de hormigón para poner materiales de taller de cerrajería. La alineación exterior será medida a 5 m del borde exterior de la acequia de riego existente en todos los puntos. Antes del inicio de las obras el solicitante deberá solicitar por escrito la comprobación por parte del Ayuntamiento de Cacabelos de la alineación mediante actuación administrativa "in situ" tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 28 de febrero de 2013, **Ref. 37/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.



- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 54,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/07

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar 8 ventanas y una puerta de madera por otras de PVC en color imitación roble.

Situación: C/ Valle del Oza, 2 – Cacabelos.

Solicitante: Rodrigo Arroyo Blanco

CIF/NIF Promotor: 71513670-T

Dirección Solicitante: C/ El Foyo, 74– Cacabelos.



Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 69/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cambiar 8 ventanas y una puerta de madera por otras de PVC en color imitación roble tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 69/2013** y el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de marzo de 2013 y registro de entrada nº 1179.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 160,80 €.

4. Expediente: Reg. 1614/16

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Obra civil para dotar de servicio eléctrico a D. Alejandro Fernández Pérez.

Situación: Polígono 8, parcela 30 (Zona de San Martín)- Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa distribuciones S.A

CIF/NIF Promotor: A63222533

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª pl - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 38/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para obra civil para dotar de servicio eléctrico a D. Alejandro Fernández Pérez tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 38/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/31

Asunto: Licencia de obra menor.



Objeto: Cierre de parcela de 140 m aprox.
Situación: C/ Los Hornos – Cacabelos.
Solicitante: Joaquín Prada López
CIF/NIF Promotor: 44430088-E
Dirección Solicitante: C/ La Habana, 7 - 2ºB - Oviedo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 12 de marzo de 2013, **Ref. 64/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. Mª del Mar Enríquez Prada, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para cierre de parcela de 140 m. aprox. El cierre será de altura máxima de 0,60 m. macizo y hasta 2,20 m. calado, los materiales a utilizar serán de bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón visto. La alineación exterior será la existente a lo largo del vial denominado C/ Los Hornos en todos los puntos. Antes del inicio de las obras el solicitante deberá solicitar por escrito la comprobación por parte del Ayuntamiento de Cacabelos de la alineación mediante actuación administrativa "in situ" tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 12 de marzo de 2013, **Ref. 64/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

6. Expediente: Reg. 1614/34

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Revestir con mortero monocapa (120 m²) y levantar pared de 7x4 m.

Situación: C/ La Fragua, 13 – Quilós.

Solicitante: Manuel Vecín Díaz.
CIF/NIF Promotor: 71497529-M
Dirección Solicitante: C/ La Fragua, 17 - Quilós.

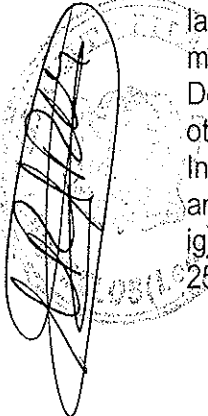
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 74/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para revestir con mortero monocapa (120 m²) y levantar pared de 7x4 m tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 74/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

7. Expediente: Reg. 1614/35

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Rejuntar pared de piedra (50 m²).

Situación: C/ Labradores, 22 – Quilós.

Solicitante: Manuel Vecín Díaz.

CIF/NIF Promotor: 71497529-M

Dirección Solicitante: C/ La Fragua, 17 - Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 75/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para rejuntar pared de piedra (50 m²) tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 75/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

8. Expediente: Reg. 1614/36

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar Fachada (270 m²).

Situación: C/ La Fragua, 17 – Quilós.

Solicitante: Manuel Vecín Díaz.

CIF/NIF Promotor: 71497529-M

Dirección Solicitante: C/ La Fragua, 17 - Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 76/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintar fachada (270 m²) tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 76/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo

máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

9. Expediente: Reg. 1614/37

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Colocación de piscina de PVC de 9x4m.

Situación: C/ Viñas del Valín, 27 – Cacabelos.

Solicitante: Joaquín Reimondez López.

CIF/NIF Promotor: 10009938-Q

Dirección Solicitante: C/ Viñas del Valín, 27 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 77/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para colocar piscina de PVC de 9x4 m. Se separará un mínimo de 3 m de la línea de fachada y de sus linderos. Antes del inicio de las obras el solicitante deberá solicitar por escrito la comprobación por parte del Ayuntamiento de Cacabelos de la alineación mediante actuación administrativa "in situ" tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 77/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),



igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 99,84 €.

10. Expediente: Reg. Entrada 4690

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometida a la red general de abastecimiento de aguas y alcantarillado a Ponfeinversión

Situación: Ctra. Araganza – Cacabelos.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

CIF/NIF Promotor: P2400079F

Dirección Solicitante: Avda. Galicia, 369 - Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de enero de 2013, Ref. 215/2012, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para acometida a la red general de abastecimiento de aguas y alcantarillado a Ponfeinversión tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de enero de 2013, Ref. 215/2012.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

11. Expediente: Reg. General 1062

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometida a la red general de alcantarillado a Dña. Raquel Uria Pol.

Situación: C/ Las Angustias, 9 – Cacabelos.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

CIF/NIF Promotor: P2400079F

Dirección Solicitante: Avd. Galicia, 369 - Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 12 de marzo de 2013, **Ref. 61/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para acometida a la red general de alcantarillado a Dña. Raquel Uria Pol tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 12 de marzo de 2013, **Ref. 61/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)



12. Expediente: Reg. General 1140

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometida a la red de abastecimiento y alcantarillado por la C/ Santa Isabel.

Situación: C/ Santa Isabel – Cacabelos.

Solicitante: José Manuel San Miguel Quiroga.

CIF/NIF Promotor: 10071037-G

Dirección Solicitante: C/ La Reguera, 39 – 2ºD – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 71/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar la Licencia de obra menor para acometida a la red general de alcantarillado por la C/ Santa Isabel. Que cuenta con licencia para ejecutar la obra donde obtuvo licencia tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 71/2013**.

13. Expediente: Reg. General 4706/ Reg. 1607/11

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Construcción de nave con destino a garaje, trastero y despensa.

Situación: C/ Cúa, 51 – Villabuena.

Solicitante: Miguel Angel Barrio González.

CIF/NIF Promotor: 10088606-R

Dirección Solicitante: C/ Cúa, 51 - Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2012, **Ref. 210/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra mayor para construir nave con destino a garaje, trastero y despensa una vez que ha cumplimentado las condiciones requerida por Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2012. El acabado de cubierta será mediante pizarra negra. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón visto. tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 26 de diciembre de 2012, **Ref. 210/2012**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia

- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 383,39 €.

14. Expediente: Reg. 1614/23. Reg. General 1149

Asunto: Licencia de obra menor, licencia de apertura y cambio de titularidad.

Objeto: Pintar y cambiar suelo 100 m². Licencia de apertura y cambio de titularidad.

Situación: C/ Torano Nuovo, 23 – Cacabelos.

Solicitante: Antonio Cela Rodríguez.

CIF/NIF Promotor: 10026947-M

Dirección Solicitante: C/ Torano Nuovo, 27 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 72/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. José Manuel Cela Rodríguez, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintar y cambiar suelo 100 m² y licencia de apertura y cambio de titularidad tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 72/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 60,00 € y de licencia de apertura por importe de 75,00 €.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: Benjamín Cañal Arias.

Nº Registro de Entrada: 1096

Fecha: 04-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Ciprés, 17 – Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Chevrolet, modelo Lacetti y matrícula 8147 GGK.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2013 y registro de entrada 1325, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a la exención del IVTM para el vehículo marca Chevrolet, modelo Lacetti y matrícula 8147 GGK.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Julio Merayo Fraga (Pizzería M`Cua).

Nº Registro de Entrada: 1154

Fecha: 08-03-2013

Domicilio a efectos de notificación: Avda. Galicia, 24– Cacabelos.

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de marzo de 2013, **Ref. 70/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Denegar la solicitud para instalación de veladores en la esquina del parque o en la acera.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: M^a Angeles Franco Amigo (Bar Danimar)

Nº Registros de Entrada: 1301

Fecha: 19-03-2013

Domicilio notificaciones: C/ Raul Guerra Garrido - Cacabelos

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar lo solicitado respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora y tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas

y sillas. Quedando delimitada la zona a la de su negocio, siempre que quede un paso de 1,5 m en la acera. Podrá ocupar la parte necesaria de la vía pública.

La autorización estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado advirtiéndole que el titular queda sometido a las siguientes obligaciones:

- Retirada del mobiliario de terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

- Mantenimiento del espacio público ocupado por la terraza en perfectas condiciones de limpieza.

- Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

(Se entiende por velador cualquier soporte de carácter hostelero que implique ocupación de la vía pública)

Esta autorización está condicionada, en todo momento, al mantenimiento en todo caso del espacio suficiente en la vía pública para que puedan circular los peatones.



Solicitante: Silvino Pérez Quintas (Bar Rockers)

Nº Registros de Entrada: 1380

Fecha: 22-03-2013

Domicilio notificaciones: C/ Poliñeiros, 8 - Cacabelos

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar lo solicitado respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora y tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas. Quedando delimitada la zona a la de su negocio.

La autorización estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado advirtiéndole que el titular queda sometido a las siguientes obligaciones:

- Retirada del mobiliario de terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

- Mantenimiento del espacio público ocupado por la terraza en perfectas condiciones de limpieza.

- Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

(Se entiende por velador cualquier soporte de carácter hostelero que implique ocupación de la vía pública)

Esta autorización está condicionada, en todo momento, al mantenimiento en todo caso del espacio suficiente en la vía pública para que puedan circular los peatones.



QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

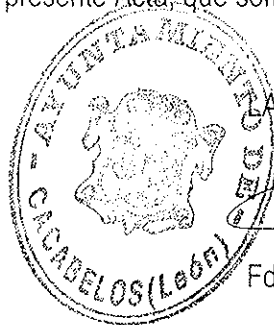
- Por la Presidencia se informa de la notificación recibida en el procedimiento de Alcance Nº C14/13, obrando en el expediente Dictamen jurídico de la Secretaría Municipal. Se acordó:
1º.- Ratificar el acuerdo de personarse con abogado y procurador de acuerdo con la providencia de dicho tribunal de 25 de enero de 2013 y conforme al art. 54.3 de RDLeg 781/1986 de 18 de abril.
2º.- Según Diligencia de ordenación y de acuerdo al contenido del dictamen antes aludido y en aras al interés legítimo del Ayuntamiento de Cacabelos en el procedimiento de reintegro por alcance se deduzca la oportuna demanda según la diligencia de ordenación dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº C14/13 del Tribunal de Cuentas

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: Dª. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 22 de marzo de 2013



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos